



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO** No 11001 31 05 **041 2023 00095 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvasse Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Sería del caso proceder a estudiar sobre librar la ejecución, de no ser porque obra memorial del apoderado de la parte actora solicitando el retiro de la demanda. Al respecto, el Despacho considera que de conformidad con el artículo 92 del CGP y al revisar el estado actual del trámite del presente proceso, es procedente el retiro de la demanda, lo anterior por cuanto, no se ha trabado la Litis, ni se decretaron medidas cautelares.

En consecuencia, **SE ACCEDE** a la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA** y se **ORDENA** el envío del link contentivo de la demanda a la parte actora.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG.

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 105 de 23 de junio de 2023.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria